



República de Chile
Provincia de Linares
Departamento de Personal

PARRAL, 30 Mar 2016

DECRETO AFECTO N° 524

VISTOS:

- 1).- El Contrato a Honorarios de fecha, **01 de Marzo de 2016** suscrito entre la I. Municipalidad de Parral y don (ña) **EVELYN BEATRIZ MORENO VIVANCO.-**
- 2).- Las facultades que me confieren la Ley N° 18.695 de 1988, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, sus modificaciones posteriores y legislación vigente.-
- 3).- El Decreto N° 6071 de fecha 14 de Diciembre de 2012, que delega la facultad de firmar por orden de la Señora Alcaldesa en el Administrador Municipal, Don Iván Damino Hernández.

CONSIDERANDO:

- 1).- Que, se necesita la contratación de un (a) prestador (a) de servicios para el programa "**APOYO ORGANIZACIONES COMUNITARIAS**" (4-2-1).
- 2).- Que, existe la disponibilidad presupuestaria

DECRETO:

1.- **APRÚEBESE**, el Contrato de Prestación de Servicios a Honorarios mensual, suscrita con fecha **01 de Marzo de 2016**, entre la I. **Municipalidad de Parral** y don (a) **EVELYN BEATRIZ MORENO VIVANCO, C.N.I.** [REDACTED] contrato que se entiende incorporado al presente Decreto.-

2.- El presente contrato regirá desde el **01 de Marzo al 30 de Abril de 2016**, ambas fechas inclusive, y/o hasta que sus servicios se consideren necesarios.

3.- La Municipalidad pagará al (la) Prestador(a), a título de honorario mensual, la suma de **TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL PESOS (\$385,000)**, impuesto incluido, el que será retenido y declarado por el municipio.

Los pagos serán efectuados por períodos vencidos, **hasta el décimo (10) día hábil del mes siguiente**, previa emisión de la boleta de honorarios respectiva y emisión de un informe en el que consten las labores realizadas por parte del (la) prestador (a) de servicios para el cumplimiento del contrato, y previo certificado emitido por el supervisor del contrato, esto es, **Director de Desarrollo Comunitario o quien lo (la) subrogue**, que acredite la realización de los servicios contratados a la fecha de emisión del certificado. Si existiere alguna disconformidad o incumplimiento del contrato entre el período de emisión del certificado antes citado y el día de pago de los honorarios, el supervisor del contrato deberá comunicar por el medio más expedito a la unidad de finanzas la retención de los honorarios que correspondan, los que serán descontados de la suma que le correspondiere percibir. De no efectuarse esta comunicación, se entenderá que la prestación de servicios se efectúa en forma conforme durante la totalidad del mes.

4.- **IMPÚTESE**, el gasto que representa el presente Decreto al ítem **215-21-04-004 (4-2-1) "APOYO ORGANIZACIONES COMUNITARIAS"**, del Presupuesto Municipal Vigente.-

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, TRANSCRÍBASE, REFRÉNDESE, Y REGISTRESE EN SISTEMA INFORMATICO SIAPER - MUN
POR ORDEN DE LA SEÑORA ALCALDESA



ALEJANDRA ROMAN CLAVIJO
SECRETARIA MUNICIPAL



IVAN DAMINO HERNANDEZ
ADMINISTRADOR MUNICIPAL

EGP

DISTRIBUCIÓN

- 1.- Oficina de Partes
- 2.- Dirección Finanzas (2)
- 3.- Dirección Control
- 4.- Personal
- 5.- Interesado



República de Chile
Provincia de Linares
Departamento de Personal

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS A HONORARIOS

En Parral, República de Chile, a 01 de Marzo de 2016, comparecen por una parte la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones ciento treinta mil setecientos guión – K (N° 69.130.700-K), representada por el Administrador Municipal don **IVAN ALONSO DAMINO HERNANDEZ**, Cédula Nacional de Identidad número

[REDACTED] ambos domiciliados en calle Dieciocho N° 720 de esta ciudad y comuna de Parral, en adelante denominada simplemente como "la Municipalidad; y por la otra parte, don (a) **EVELYN BEATRIZ MORENO VIVANCO**, cédula de Identidad N° [REDACTED] domiciliado(a) en **POB. SUR DE CHILE PJE VALDIVIA 340**, de la comuna de **PARRAL**, en adelante denominado(a) también simplemente como "el (la) Prestador (a)"; los comparecientes chilenos, mayores de edad, quienes acreditan su identidad con las cédulas anotadas, exponen que han convenido en el siguiente contrato de prestación de servicios a honorarios:

PRIMERO: Por el presente instrumento, la **I. MUNICIPALIDAD DE PARRAL** contrata los servicios de don (a) **EVELYN BEATRIZ MORENO VIVANCO**, bajo el régimen de honorarios, a fin de gestionar y realizar las siguientes funciones, durante el periodo de duración del contrato en el programa **APOYO ORGANIZACIONES COMUNITARIAS**:

- Apoyo a las organizaciones comunitarias en la multiplicidad de actividades, como técnico de nivel superior en enfermería.
- Cualquier otra labor que el supervisor del contrato le asigne.

SEGUNDO: La Municipalidad pagará al (la) prestador (a), a título de honorario mensual, la suma de **\$385,000.- (TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL PESOS)** impuesto incluido, el que será retenido y declarado por el municipio.

Los pagos serán efectuados por periodos vencidos, **hasta el décimo (10) día hábil del mes siguiente**, previa emisión de la boleta de honorarios respectiva y emisión de un informe en el que consten las labores realizadas por parte del (la) prestador (a) de servicios para el cumplimiento del contrato, y previo certificado emitido por el supervisor del contrato, esto es, **Director de Desarrollo Comunitario o quien lo (la) subrogue**, que acredite la realización de los servicios contratados a la fecha de emisión del certificado. Si existiere alguna disconformidad o incumplimiento del contrato entre el periodo de emisión del certificado antes citado y el día de pago de los honorarios, el supervisor del contrato deberá comunicar por el medio más expedito a la unidad de finanzas la retención de los honorarios que correspondan, los que serán descontados de la suma que le correspondiere percibir. De no efectuarse esta comunicación, se entenderá que la prestación de servicios se efectúa en forma conforme durante la totalidad del mes.

Las partes acuerdan que durante los meses de septiembre y diciembre, en caso de estar vigente el presente contrato, el (la) prestador (a) podrá solicitar el pago parcial de sus honorarios, por los primeros 15 días del mes, para lo cual emitirá una boleta de honorarios por la mitad de la suma consignada al inicio de esta cláusula y un informe sobre los servicios ejecutados, procediéndose al pago previa certificación del supervisor del contrato tal como se indica en el párrafo anterior.

TERCERO: El (la) prestador (a) deberá observar estrictamente los principios de la Ley N° 19.653, sobre Probidad Administrativa, que implica una conducta funcionaria moral intachable y una entrega honesta y leal al desempeño de su función, con preeminencia del interés público sobre el privado.- La contravención a lo preceptuado producirá el término inmediato del Contrato, como asimismo, si este (a) incurriera en actos que

atenten el normal funcionamiento del Departamento o por rendimientos no acordes al convenio que da origen al presente Contrato y que es conocido por el (la) prestador (a).-

CUARTO: Esta prestación de servicios no importa de manera alguna relación de dependencia o subordinación regida por el Código del Trabajo. Esto es de la esencia del presente contrato, y por ello se deja expresa constancia que, dada su naturaleza jurídica, entre las partes no existe vínculo alguno de subordinación y dependencia, quedando la Ilustre Municipalidad de Parral exenta y/o eximida de toda responsabilidad en lo que a cotizaciones previsionales y pagos de cualquier tipo y/o naturaleza que se refiera o diga relación con la normativa legal vigente sobre seguridad social, las que serán siempre y en todo caso de cargo y responsabilidad exclusiva del (la) Prestador (a) de Servicios, quien acepta satisfactoria y expresamente tal condición, sin formular reclamo alguno al respecto. Por tanto, se deja expresa constancia que el (la) prestador (a) no tiene la calidad de empleado(a), funcionario(a) público(a) titular o a contrata.

QUINTO: El presente contrato empieza a regir a contar del **01 de Marzo al 30 de Abril de 2016**, ambas fechas inclusive, y/o hasta que sus servicios se consideren necesarios. **El prestador (a) deberá efectuar los servicios contratados durante 30 horas semanales, sin horario específico, incluso en días sábados y domingos, previa coordinación con el supervisor del contrato.** La Municipalidad podrá poner término al contrato, en cualquier momento, sin expresión de causa, sin aviso previo y sin derecho a indemnización alguna; en cambio el (la) prestador(a) de servicios deberá dar aviso con a lo menos 5 (cinco) días de anticipación, del término de su contrato a la Municipalidad.

SEXTO: Para todos los efectos legales que se deriven del presente contrato, fijan las partes su domicilio en la ciudad de Parral, sometiéndose desde luego a la competencia y jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

SEPTIMO: La personería de don Iván Damino Hernández para representar a la Municipalidad de Parral se encuentra establecida en el Decreto Exento N° 6.071 de fecha 14 de Diciembre de 2012, delegación de Atribuciones de acuerdo al artículo 63 letra J) Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades.

OCTAVO: Como aprobación del presente contrato, las partes lo firman en 6 (seis) ejemplares del mismo tenor, quedando cinco en poder de la Ilustre Municipalidad de Parral, y uno en poder de la prestadora de servicios.

Previa lectura, ratifican y firman,



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL
RUT N° 69.130.700-K, representada por
IVAN DAMINO HERNANDEZ, C.N.I. N° [REDACTED]


EVELYN BEATRIZ MORENO VIVANCO
C.N.I. N° [REDACTED]